

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 2 de abril de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1552/2009. (PP. 1184/2013).

NIG: 2906742C20080044695.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1552/2009. Negociado: 2.

Sobre: Nulidad de cláusula de escritura pública y reclamación de cantidad.

De: Don Máximo Eliseo Jiménez Maestre.

Procurador: Sr. Carlos González Olmedo.

Contra: Residencial GuadalSol, S.A.

E D I C T O

En el presente procedimiento, Procedimiento Ordinario 1552/2009, seguido a instancia de Máximo Eliseo Jiménez Maestre frente a Residencial GuadalSol, S.A., se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 184/2010

En Málaga, a 18 de octubre de 2010.

Vistos y examinados los presentes autos núm. 1552/2009, de juicio ordinario, por doña Ana María Pérez Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Málaga y su partido; seguidos a instancia de don Máximo Eliseo Jiménez Maestre, representado por el Procurador Sr. González Olmedo, y asistido por el Letrado Sr./a. Tello Rodríguez, contra Residencial GuadalSol, S.L., en rebeldía;

F A L L O

Que estimando sustancialmente la demanda presentada, en representación de don Máximo Eliseo Jiménez Maestre frente a Residencial GuadalSol, S.A., condeno a esta última a pagar la cantidad de 8.240,99 euros, más intereses y costas, desestimando el resto de pretensiones contenidas en el suplico de la demanda.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso de apelación ante la Il.ª Audiencia Provincial de Málaga, preparándose ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Residencial GuadalSol, S.A., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a dos de abril de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.